

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3037/23

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12-12-2023, se ha acordado:

Primero: la rectificación del Decreto de Alcaldía de fecha 25-5-2022, por error material en cuanto a la calificación del número y características de las plazas a incluir en el proceso de Estabilización de Empleo Temporal contemplado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incorporando a las mencionadas en el mismo, las siguientes:

PLAZA/ DENOMINACIÓN	RÉGIMEN	N.º VACANTES	JORNADA	FORMA PROVISIÓN
AUXILIAR DESARROLLO RURAL	LABORAL FIJO	1	COMPLETA	CONCURSO
CONDUCTOR VEHÍCULO AUTOBOMBA	LABORAL FIJO DISCONTINUO	1	PARCIAL (20h/semana)	CONCURSO
PEÓN MANGUERISTA	LABORAL FIJO DISCONTINUO	3	COMPLETA	CONCURSO

Segundo: publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer de conformidad con el art. 123 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la mencionada publicación; Sin perjuicio de otros que se considere oportuno interponer, de conformidad a la legislación vigente.

Si se optara por la interposición de recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lanzahíta, 19 de diciembre de 2023.

El Alcalde-Presidente, *José Miguel Gómez Gómez*.